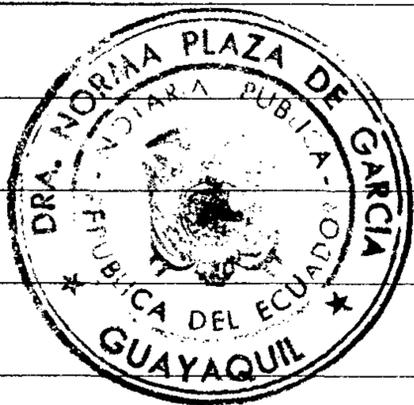


I



1 CONSTITUCION DE LA COM-  
 2 PAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
 3 LIMITADA " TIERRAS Y CO-  
 4 MERCIO TIECO C. LTDA. " - 02  
 5 CUANTIA : S/ 50.000,00.-

6 En la ciudad de Gua-

7 yaquil, República del Ecuador, a los veinticinco  
 8 días del mes de Septiembre de mil novecientos

9 setenta y cinco, ante mí, Doctora NORMA PLAZA DE  
 10 GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantón, con-

11 parecieron los señores: JOHNNY SORIANO CASANOVA,

12 de estado civil soltero, de profesión estudiante

13 y DANILO SORIANO CASANOVA, de estado civil ca-

14 sado, de profesión Factor de Negocios, ambos

15 por sus propios derechos; los comparecientes de

16 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con

17 domicilio y residencia en esta ciudad, con la

18 capacidad civil necesaria para todo acto o

19 contratos, a quienes de conocerlos personalmente

20 doy fé; bien instruidos en el objeto y re-

21 sultados de esta escritura de Constitución de

22 Compañía de Responsabilidad Limitada, a la que

23 proceden como queda indicado, con amplia y

24 entera libertad, para su otorgamiento me pre-

25 sentaron la minuta y más documentos que son

26 del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.

27 Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras

28 Públicas a su cargo, una, de la cual conste

I

1 la de constitución de una Compañía de Res-  
2 ponsabilidad Limitada y las declaraciones conte-  
3 nidas en las siguientes cláusulas: PRIME-  
4 R A: COMPARECIENTES. - Comparecen a la constitu-  
5 ción de la Compañía manifestando en forma  
6 expresa su voluntad de asociarse el señor  
7 JOHNNY SORIANO CASANOVA, de estado civil sol-  
8 tero, nacionalidad ecuatoriana, estudiante; y  
9 el señor EANILO SORIANO CASANOVA, de esta-  
10 do civil casado, ecuatoriano, factor de ne-  
11 gocios, ambos domiciliados en la ciudad  
12 de Guayaquil e interviniendo por sus pro-  
13 pios derechos. - SEGUNDA. - Los estatutos  
14 que regirán la vida jurídica de la  
15 Compañía son del tenor siguiente: CAPITULO  
16 LO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y  
17 PLAZO. - TITULO UNICO. - ARTICULO PRI-  
18 MERO: NOMBRE. - Se constituye una sociedad  
19 de naturaleza civil y comercial de nacio-  
20 nalidad ecuatoriana, que se denominará "TIERRAS  
21 Y COMERCIO TIECO C. LTDA." - ARTICULO  
22 SEGUNDO: OBJETO. - La sociedad TIERRAS Y  
23 COMERCIO TIECO C. LTDA., tendrá por objeto  
24 principal: a ) Dedicarse a la importación  
25 y exportación de licores y artículos de con-  
26 sumo elaborados, semielaborados y materias primas  
27 en general, a la comercialización de los mismos,  
28 ya sea por venta directa o por intermediarios.

I

1 al por mayor o al por menor; b) Podrá ad-  
2 más adquirir inmuebles urbanos y rurales, bie-  
3 nes y derechos, activos y pasivos de perso-  
4 nas naturales o jurídicas, papales fiduciarias  
5 e intervenir en la constitución de cualquier  
6 tipo de Sociedad permitidas por las Leyes  
7 del Ecuador, establecer agencias y sucursales;  
8 y c) Realizar toda clase de actos y con-  
9 tratos permitidos por las Leyes del Ecuador  
10 en relación con el giro principal de sus  
11 actividades.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO. -  
12 La Compañía tendrá su domicilio en la  
13 ciudad de Gusyaquil, Cantón del mismo nom-  
14 bre, Provincia del Guayas, República del  
15 Ecuador, pero podrá establecer por reso-  
16 lución de la Junta General de Socios  
17 agencias o sucursales dentro o fuera del  
18 país, cuando el desarrollo de sus ac-  
19 tividades así lo exigiera y adquirir por  
20 este motivo u otros de carácter legal,  
21 domicilios fuera de esta ciudad. - A.B. -  
22 ARTICULO CUARTO: PLAZO. - El plazo  
23 de duración de la sociedad es de  
24 cincuenta años contados a partir de la  
25 fecha en que la Escritura Pública de  
26 Constitución quede inscrita en el Regis-  
27 tro Mercantil plazo que podrá ser res-  
28 tringido o prorrogado por resolución de la

03

1 Junta General de Socios.- CAPITULO SEGUNDO:

2 DEL CAPITAL SOCIAL.- APORTACIONES Y SOCIOS.-

3 ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-

4 El capital social de la Compañia es de

5 \$/50.000,00 ( CINCUENTA MIL SUQUES ) divi-

6 dido en cincuenta participaciones de UN

7 MIL SUQUES cada una.- ARTICULO SEXTO: CER-

8 TIFICADOS.- La Compañia entregará a cada so-

9 cio un correspondiente certificado no nego-

10 ciable de aportación suscrito por el Presiden-

11 te y Gerente de la Compañia o por quienes

12 están haciendo sus veces.- ARTICULO SEPTIMO.-

13 AUMENTO O DIMINUCION DEL CAPITAL.- El Ca-

14 pital social podrá ser aumentado o también

15 disminuido en cualquier tiempo, cuando así

16 lo acuerde la Junta General de Socios,

17 convocada expresamente para ese objeto, re-

18 solución que deberá tomarse por una mayoría

19 de votos que represente, cuando menos la

20 mitad más uno del Capital Social. Los so-

21 cios gozarán de preferencia para la sus-

22 cripción de las nuevas participaciones en

23 proporción a las cantidades que posean al

24 momento de resolverse y aprobarse dicho as-

25 unto.- ARTICULO OCTAVO: VOTO.- Cada parti-

26 cipación da derecho a un voto en las Jun-

27 tas Generales de Socios, es indivisible y

28 aunque llegare a tener varios propietarios

I

1 la representación de la misma deberá ejercer-  
2 la una sola persona designada por todos  
3 ellos. - ARTICULO NOVENO: REPRESENTA-  
4 CION DE SOCIOS. - Todo socio podrá hacerse  
5 representar en las Juntas Generales re-  
6 diante simple carta - poder dirigida al Pre-  
7 sidente o al Gerente de la Compañía,  
8 cuando se trate de otros socios o re-  
9 diante poder notarial cuando se trate de  
10 personas extrañas. - ARTICULO DECIMO:  
11 VENTA O CESION DE LAS PARTICIPACIONES .- Los  
12 socios podrán ceder sus participaciones cum-  
13 pliendo al efecto lo que determina la Ley  
14 de Compañías. En primer término deberán  
15 ser ofrecidas a los otros socios quienes  
16 deberán ejercer su derecho preferente a  
17 prorrata de las participaciones que tuvieren  
18 dentro del plazo de treinta días. - CA-  
19 PITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRA-  
20 CION Y REPRESENTACION LEGAL. - TITULO PRIMERO:  
21 ARTICULO DECIMO PRIMERO: ORGA-  
22 NISMOS Y FUNCIONARIOS .- La administración de  
23 la Compañía corresponde: a) A la Junta  
24 General ; b) Al Presidente ; c) Al Gerente ;  
25 y , d) Al Subgerente. - TITULO SEGUN-  
26 DO: ARTICULO DECIMO SEGUNDO:  
27 INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta  
28 General de Socios está integrada por los

04

1 socios de la compañía y representa la to-  
2 talidad de éstos; es la suprema autoridad  
3 y en consecuencia las decisiones que ella  
4 tome de conformidad con estos Estatutos  
5 obligan a todos los socios, hayan o no  
6 asistido a las sesiones y no son suscep-  
7 tibles de revisión sino por la misma Jun-

8 ta. - ARTICULO DECIMO TERCERO:

9 DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA. - CONVOCATORIA.-

10 La Junta General Ordinaria de Socios se  
11 reunirá obligatoriamente, una vez por año,  
12 en cualquiera de los días del mes de  
13 Marzo, previa convocatoria hecha en uno de  
14 los periódicos de la ciudad domicilio prin-  
15 cipal de la Compañía y con señalamiento del  
16 objeto, lugar, día y hora.- La convocatoria  
17 deberá ser hecha por el Presidente o el Ge-  
18 rente de la Compañía, con ocho días de anti-  
19 cipación por lo menos. No será necesaria la  
20 convocatoria por la prensa ni esperar los  
21 ocho días señalados en este artículo quan-  
22 do estuvieren reunidos los socios perso-  
23 nalmente o por apoderados, representen la  
24 totalidad del capital social y se encuen-  
25 tren conformes sobre los asuntos a tratarse.-

26 ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL

27 EXTRAORDINARIA. - CONVOCATORIA. - La Junta Ge-  
28 neral Extraordinaria de Socios será convo-

I

1 cada por el Presidente o el Gerente de  
2 la compañía a iniciativa propia o cuando  
3 lo solicite cualquier socio o número de  
4 socios que representen el veinte y cinco  
5 por ciento del capital social. Cuando la  
6 reunión la soliciten los socios la peti- 05  
7 ción deberá ser dirigida al Presidente o  
8 al Gerente de la Compañía, quienes estarán  
9 obligados a convocarla dentro de las cua-  
10 renta y ocho horas de haber recibido el  
11 pedido; pues, caso contrario los socios po-  
12 drán concurrir ante el Superintendente de  
13 Compañías para que haga valer sus dere-  
14 chos. Lo dicho sobre la forma de efectuar  
15 las convocatorias para Juntas Generales Or-  
16 dinarias y la posibilidad de que la reu-  
17 nión se efectuó sin este requisito se  
18 aplicará también para las Juntas Generales  
19 Extraordinarias.- ARTICULO DECIMO QUINTO : OB-  
20 JETO DE LA CONVOCATORIA DE JUNTAS GENERA-  
21 LES DE SOCIOS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. -  
22 En las Juntas Generales de Socios Ordina-  
23 rias o Extraordinarias se tratarán los asun-  
24 tos que competen a dichas reuniones según  
25 estos estatutos. Las Juntas Generales de  
26 Socios ~~Extraordinarias~~ sólo podrán conocer  
27 los asuntos para los cuales fueron espe-  
28 cialmente convocadas.- ARTICULO DECIMO SEXTO. -

QUORUM. - El quórum necesario para la celebración

de sesiones de la Junta General de Socios Ordinaria o extraordinaria debe ser de un número de socios que representen la mitad más uno del capital social pagado. En caso de no obtenerse quórum necesario para que la Junta esté legalmente instalada en la primera convocatoria se convocará nuevamente con ocho días de anticipación por lo menos, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de socios que concurren y el número de participaciones que representen. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DIGNATARIOS

DE LAS JUNTAS. - Las sesiones de las Juntas Generales de Socios, cualquiera que sea su naturaleza serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente de la misma. En su falta se nombrará un Presidente y un Secretario ad-hoc.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar por elección al Presidente, Gerente y Subgerente; b) Elegir un Fiscalizador; c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales, previa lectura del informe del Gerente; d) Conocer los informes que se le presente; e) Disponer el

I

1 reparto de utilidades; determinar las cuotas que  
2 deben deducirse de éstas por amortización de  
3 máquinas, muebles, estofera y separar lo que  
4 corresponde para la formación del fondo de  
5 reserva anual y después fijar los dividendos-06  
6 de las aportaciones; f) Fijar la remuneración  
7 de los funcionarios que ella elija  
8 y renovarlos cuando lo crea conveniente a  
9 la marcha de la compañía; g) Acordar el  
10 aumento, disminución o reintegro del capital  
11 social y el establecimiento de acciones o  
12 sucruciales; h) Acordar la liquidación de la  
13 compañía antes del vencimiento del plazo o  
14 prorrogar o restringir la existencia de la  
15 misma; i) Elegir el liquidador o liquidadores  
16 de la compañía; j) Autorizar la hipotecación,  
17 enajenación o gravámenes de bienes raíces;  
18 k) Recibir sobre todo otro asunto que  
19 no estuviera previsto y los que por ley  
20 y estos Estatutos le correspondan. Todo otro  
21 asunto comprendido dentro de las facultades  
22 de la Junta General que fuese sometido en  
23 una reunión ordinaria. - TITULO TERCERO: ARTICULO  
24 DECIMO NOVENO: COMISION Y MIEMBROS. - El  
25 Presidente puede tener o no la calidad de  
26 socio de la compañía. En caso de ausencia  
27 o falta temporal será reemplazado por el  
28 Gerente y el Subgerente, quienes deberán as-

1 tuar siempre en forma conjunta. Si la fal-  
2 ta es definitiva los funcionarios antes ex-  
3 presados reemplazarán al Presidente hasta que  
4 la Junta General de Socios elija al Titular.-

5 ARTICULO VIGESIMO : ATRIBUCIONES Y DEBERES. -

6 Corresponde al Presidente presidir las Juntas  
7 Generales de Socios Ordinarias o Extraordina-  
8 rias y suscribir los certificados de apor-  
9 taciones de la compañía. - TITULO QUINTO :

10 DEL GERENTE Y SUBGERENTE. - ARTICULO VIGESIMO

11 PRIMERO - CONDICION Y REEMPLAZO DEL GERENTE. -

12 El Gerente debe tener la calidad de socio  
13 de la compañía y en su falta o ausencia  
14 será reemplazado por el Subgerente. - ARTICULO

15 VIGESIMO SEGUNDO : ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

16 GERENTE. - Corresponde al Gerente la repre-  
17 sentación legal de la compañía sin limita-  
18 ciones de ninguna clase debiendo suscribir  
19 conjuntamente con el Presidente los certi-  
20 ficados de aportaciones de la compañía y  
21 suscribir por sí solo contratos de compra  
22 y venta, enajenación y gravámenes de bienes  
23 inmuebles, así como podrá por sí solo suscri-  
24 bir contratos que representen obligaciones  
25 de cualquier índole, girar, aceptar o en-  
26 dosar letras de cambio, pagarés y más docu-  
27 mentos de créditos, abrir cuentas bancarias  
28 a nombre de la compañía y firmar cheques

I

1 sobre las mismas; endosar, depositar e cobrar  
2 cheques, libranzas o títulos de cualquier na-  
3 turaleza; representar judicial y extrajudicial-  
4 mente a la compañía en juicios, ya sea  
5 en calidad de actora, tercerista o demandada 07  
6 o en diligencias judiciales; aprobar el pre-  
7 supuesto general de gastos que deberá elabo-  
8 rarse cada año. Además, podrá por sí solo  
9 firmar pedidos, facturas, hacer gestiones re-  
10 lacionadas con la importación en las Aduanas  
11 de la República o en cualquier otro orga-  
12 nismo público, adquirir materiales, bienes me-  
13 bles, implementos y más útiles necesarios a  
14 la marcha de la compañía; ejercer la re-  
15 presentación patronal; nombrar al personal de,  
16 empleados y trabajadores fijando los sueldos  
17 que consten en el presupuesto general que  
18 deberá ser elaborado anualmente y actuar como  
19 Secretario en las Juntas Generales. - ARTICULO  
20 VIGESIMO TERCERO: DEL SUBGERENTE. - El Subge-  
21 rente podrá tener o no la calidad de socio  
22 de la compañía. Le corresponde reemplazar  
23 al Presidente conjuntamente con el Gerente. El  
24 Gerente fijará las otras labores específicas  
25 que debe desempeñar el Subgerente por sí  
26 solo. - CAPITULO CUARTO: TITULO UNICO: DE LOS  
27 FISCALIZADORES. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO: CON-  
28 DICIONES. - La Junta General de Socios ---

1 nombrará un fiscalizador principal y otro su-  
2 plente, para que ejerzan las funciones que  
3 las Leyes les señalan en relación con  
4 la contabilidad de la compañía, durarán un  
5 año en el ejercicio de sus cargos padien-  
6 do ser reelegidos indefinidamente. - ARTICULO  
7 VIGESIMO QUINTO : ATRIBUCIONES Y DEBERES. - Son  
8 atribuciones y deberes de los fiscalizadores  
9 revisar los libros de la contabilidad de  
10 la compañía, el inventario y los balances  
11 anuales y presentar a la Junta General de  
12 Socios, si así lo desean, que debe reunirse  
13 ordinariamente en el mes de Marzo  
14 ~~o Febrero~~ de cada año, un informe deta-  
15 llado sobre dichos exámenes. - CAPITULO QUINTO:  
16 DISPOSICIONES GENERALES: TITULO UNICO.- ARTICULO  
17 VIGESIMO SEXTO : LEGITIMACION DE PERSONERIA. -  
18 Para el efecto de que los distintos fun-  
19 cionarios de la compañía puedan legitimar  
20 su intervención en cualquier acto o contra-  
21 to, bastará que acompañen copias de sus  
22 nombramientos suscritos por la persona a  
23 quienes corresponda, con los demás requisitos  
24 determinados en la Ley. - ARTICULO VIGESIMO  
25 SEPTIMO : LIQUIDADORES. - Mientras la Junta Ge-  
26 neral de Socios no designe la persona o  
27 personas que deban efectuar la liquidación de  
28 la misma, ésta correrá <sup>a cargo/</sup> de quienes hubieren

I

1 desempeñado la Presidencia y la Gerencia de  
2 la compañía hasta el momento en que se  
3 produjo la situación de liquidar. - ARTICULO  
4 VIGESIMO OCTAVO : PRORROGACION DE FUNCIONES. -  
5 Mientras la Junta General de Socios no de-  
6 signe el funcionario o funcionarios que de- 08  
7 ban reemplazar a los que cesen por ha-  
8 berse vencido su periodo, salvo el caso  
9 de destitución, ningún funcionario o emplea-  
10 do de la compañía podrá separarse de su  
11 cargo mientras no sea legalmente reempla-  
12 zado. - ARTICULO VIGESIMO NO-  
13 VENO : PERIODOS COMPLETOS. - Todo funciona-  
14 rio o empleado que hubiere sido designa-  
15 do cuando el periodo de duración de su  
16 cargo estuviere ya comenzado, ejercerá dichas  
17 funciones únicamente hasta la terminación  
18 normal del periodo o del reemplazo legal,  
19 de modo que los nombramientos se verifiquen  
20 en la época en que corresponda hacerlo  
21 de conformidad con estos Estatutos. - ARTI-  
22 CULO TRIGESIMO : CASO DE EMPATE. -  
23 Si en las Juntas Generales de Socios se  
24 produjere empate en cualquier votación el  
25 asunto quedará diferido para la reunión  
26 siguiente, y si volviese a empatarse en  
27 la próxima, se considerará negada la moción.  
28 Sin embargo cuando el empate se produjere

I  
1 en la elección de cualquiera de los dig-  
2 natarios no habrá que esperar hasta una pró-  
3 xima Junta, sino que en la misma se re-  
4 solverá la elección por la suerte. - A R -

5 T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O :

6 PERIODO DE DURACION DE LOS FUNCIONARIOS. -

7 Todos los funcionarios de que tratan estos  
8 Estatutos durarán dos años en el ejercicio,  
9 de su cargo, con excepción de los fisca-  
10 lizadores que durarán un año en sus fun-  
11 ciones, pudiendo ser también indefinidamente  
12 reelegidos. - A R T I C U L O T R I G E S I M O S E -

13 G U N D O : MAYORIA PARA RESOLUCIONES. - Todas

14 las resoluciones que adopte la Junta General  
15 de Socios Ordinaria o Extraordinaria, serán  
16 tomadas por simple mayoría de votos. - T E R -

17 C E R A : DECLARACIONES. - a ) Los comparecientes

18 declaran que el capital social se encuentra  
19 suscrito y pagado en la siguiente forma:

20 señor Danilo Soriano Casanova, cuarenta y

21 nueve participaciones por valor de Cuarenta

22 y nueve mil sucres y señor Johnny Soriano

23 Casanova, una participación por valor de

24 Un mil sucres, todo lo cual suma Cincuenta

25 mil sucres; b ) que con la constancia de

26 estar comprobada la suscripción del capital

27 social y el pago en dinero efectivo, no

28 hace falta la aprobación posterior pues se

I

1 ha cumplido con las disposiciones de la ley,  
 2 de Compañías; c) Que los socios se reser-  
 3 van el derecho de elegir a los administra-  
 4 dores y funcionarios de la compañía en la  
 5 Primera Junta General que se celebre una  
 6 vez que esté aprobada legalmente la persona  
 7 jurídica; d) Que cualquiera de los socios  
 8 indistintamente queda autorizado para cumplir  
 9 con todos los requisitos que sean necesarios  
 10 para la legal constitución de la compañía  
 11 y para convocar con prescindencia de lo deter-  
 12 minado en los Estatutos Sociales a la pri-  
 13 mera Junta General de Socios.- Cumplo usted,  
 14 señor Notario, con todas las formalidades de  
 15 Ley para la validez y perfeccionamiento de  
 16 esta Escritura Pública cuya cuantía queda de-  
 17 terminada en la suma de Cincuenta mil sucres  
 18 y sírvase copiar a la matriz para que  
 19 forme parte de la misma el certificado ban-  
 20 cario del cual aparece el pago de dinero  
 21 efectivo por la integración del capital.-  
 22 ( firmado ) Firma ilegible perteneciente al Abo-  
 23 gado Reynaldo Huerta Ortega.- Registro Número:  
 24 ochocientos veinte.- ( Hasta aquí la minuta ).-  
 25 Quedan agregados a mi Registro los Certifica-  
 26 dos de no Aduñar al Fisco y el Certifi-  
 27 cado Bancario.- Los otorgantes me exhibieron  
 28 sus respectivas Cédulas de Identidad y Tribu-

09

1 **taría.- Leída que las fué la presente escrito-**  
2 **ra, por mí la Notaria, en alta voz y de**  
3 **principio a fin, a los otorgantes, éstos la**  
4 **aprobaron en todas y cada una de sus partes,**  
5 **se afirmaron y ratificaron y firman en uni-**  
6 **dad de acto y conmigo la Notaria de todo**  
7 **lo cual doy fé.- ( firmado ) Firma ilegible**  
8 **perteneciente al señor Johnny Soriano Casanova.-**  
9 **Cédula de Identidad Número: cero nueve guión**  
10 **cero cero cuarenta y cinco mil ochocientos**  
11 **veinte y nueve.- Cédula Tributaria Número: cero**  
12 **ochenta y un mil ciento setenta y uno.-**  
13 **( firmado ) Firma ilegible perteneciente al señor**  
14 **Danielo Soriano Casanova.- Cédula de Identidad**  
15 **Número: cero nueve guión cero cero diez mil**  
16 **quinientos noventa y ocho.- Cédula Tributaria**  
17 **Número: cero veinte y dos mil trescientos**  
18 **cuatro.- ( firmado ) Doctora Norma Plaza de Gar-**  
19 **cía.- Notaria.- CERTIFICADO BANCARIO. - BANCO DE**  
20 **DESCUENTO.- Fundado en mil novecientos veinte.-**  
21 **Capital y Reservas Ochenta millones setecientos**  
22 **mil sucres.- Afiliado al Banco Central del E-**  
23 **cuador.- Guayaquil-Ecuador.- CERTIFICADO SOBRE " CUEN-**  
24 **TAS DE INTEGRACION DE CAPITAL ".- ( Depósitos de**  
25 **Plazo Menor ). - C E R T I F I C A M O S : Que han**  
26 **sido efectuados en esta Institución los si-**  
27 **guientes depósitos en la CUENTA DE INTEGRACION**  
28 **DE INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a la Com-**

1 paña TIERRAS Y COMERCIO C. LTDA.- Señor DANILO  
2 SORIANO CASANOVA, su depósito por la cantidad  
3 de Cuarenta y nueve mil sucres; señor JOHNNY  
4 SORIANO CASANOVA, su depósito por la cantidad  
5 de Un mil sucres.- Estos depósitos quedan su-  
6 jetos a las disposiciones contenidas en la 10  
7 Resolución número quinientos cuarenta y ocho,  
8 de la Superintendencia de Bancos y serán en-  
9 tregados previo el cumplimiento de lo que pres-  
10 criben los Artículos segundo y tercero, según  
11 el caso de la misma Resolución que son del  
12 tenor siguiente: ARTICULO SEGUNDO. - El Banco de-  
13 positario entregará el capital depositado en la  
14 " Cuenta de Integración de Capital " una vez  
15 constituida o domiciliada la Compañía, a los  
16 Administradores que hubieren sido designados por  
17 esta o a los apoderados de las compañías ex-  
18 tranjeras, después que el Superintendente de  
19 Compañías o el Juez, en el caso de las  
20 Compañías de Responsabilidad Limitada, haya co-  
21 municado al Banco que la Compañía de que  
22 se trata se encuentra debidamente constituida o  
23 domiciliada, y previa entrega al Banco del  
24 nombramiento de Administrador, o de copia del  
25 poder del Apoderado, según el caso, con la  
26 correspondiente constancia de inscripción, es de-  
27 cir, a la vista de estos documentos.- ARTICULO  
28 TERCERO. - Si una compañía no llegare a conse-

1 titúlase o a domiciliarse en el Ecuador, cada  
2 depósito en la " Cuenta de Integración de Ca-  
3 pital " será reintegrada al respectivo depositan-  
4 te, previa entrega de la autorización otorgada  
5 al efecto por el Superintendente de Compañías  
6 o del Juez en su cargo, y luego de que  
7 el Banco haya recibido de este funcionario,  
8 copia de dicha autorización.- Guayaquil, dieci-  
9 seis de Septiembre de mil novecientos setenta  
10 y cinco.- Por el BANCO DE DESCUENTO ( firma-  
11 do ) Firma ilegible.- Leonidas P. Estrada Valle.-  
12 SUB-GERENTE.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-  
13 Señor JEFE DE RENTAS DEL GUAYAS.- Ciudad.-  
14 Respetuosamente solicito a Usted que al pie  
15 de la presente se sirva concederme una Cer-  
16 tificación de que el señor HECTOR DANILLO SORIA-  
17 NO CASANOVA, portador de las cédulas de Iden-  
18 tidad número cero nueve guión cero cero diez  
19 mil quinientos noventa y ocho y Tributaria  
20 número cero veinte y dos mil trescientos cua-  
21 tro, no es deudor del Fisco por ningún  
22 concepto. Este certificado necesito para consti-  
23 tuir una Compañía.- Es Justicia, ( firmado ) Os-  
24 sar Dávila M.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES  
25 DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que el señor SORIANO CA-  
26 SANOVA HECTOR DANILLO, poseedor de las Cédulas  
27 de Identidad Número: cero nueve guión cero ce-  
28 ro diez mil quinientos noventa y ocho y

I

1 Tributaria Número cero veinte y dos mil tres-  
2 cientos cuatro no adeuda impuestos en esta  
3 Jefatura a la fecha.- Guayaquil, veinte y seis  
4 de Septiembre de mil novecientos setenta y cin-  
5 co.- ( firmado ) Firma ilegible.- Almagro Velásquez  
6 Cavallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.-  
7 Válido para constitución de Compañía.- ( firmado )  
8 Firma ilegible.- Hay un sello.- CERTIFICADO DE  
9 NO ADEUDAR AL FISCO. - Señor JEFE DE RENTAS  
10 DEL GUAYAS.- Ciudad.- Respetuosamente solicito a  
11 Usted que al pie de la presente se sirva  
12 conferirme una certificación de que el señor  
13 JOHNNY ALFREDO SORIANO CASANOVA, portador de las  
14 cédulas de Identidad Número cero nueve guión  
15 cero cero cuarenta y cinco mil ochocientos  
16 veinte y nueve y Tributaria Número cero ochen-  
17 ta y un mil ciento setenta y uno no adeuda  
18 impuestos al Fisco por ningún concepto.- Este  
19 certificado se necesita para constitución de Com-  
20 pañia!.- Es Justicia, ( firmado ) César Dávila Mon-  
21 talvo.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-  
22 CERTIFICA: Que el señor Soriano Casanova Johnny  
23 Alfredo poseedor de las Cédulas de Identidad  
24 Número: cero nueve guión cero cero cuarenta y  
25 cinco mil ochocientos veinte y nueve y Tribu-  
26 taria Número: cero ochenta y un mil ciento  
27 setenta y uno no adeuda impuestos en esta  
28 Jefatura a la fecha.- Guayaquil, veinte y ocho

11

I

1 de Septiembre de mil novecientos setenta y cin-  
 2 co.- ( firmado ) Firma ilegible.- Almagro Velásquez  
 3 Cevallo.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Váli-  
 4 do para constitución de Compañía.- ( firmado )  
 5 Firma ilegible.- Hay un sello ilegible.- ENTRELI-  
 6 NEAS: a cargo.- Vale.- ENTENDADO: negociables.- cer-  
 7 tificado.- susceptibles.- para.- por.- Subgerente.- fis-  
 8 calizador.- exámenes.- Presidente.- si.- constancia.-  
 9 legalmente.- contrario.- efectuar.- la.- liquidar.- vol-  
 10 viere.- Presidencia.- tratan.- depósitos.- necesito.- Com-  
 11 pañía.- Cevallos.- Valen. *[Signature]* ENTENDADO: correspondientes.-  
 12 Extraordinarias.- o Febrero.- No corre.- ENTENDADO: Socios.-  
 13 el mes de Marzo.- un.- Centro.- nacionalidad.- Valen. *[Signature]*

16 Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero ésta  
 17 TERCERA COPIA, que firmo y sello en Guaya-  
 18 quil, a los veinte y nueve días del mes de  
 19 Septiembre de mil novecientos setenta y cinco.-



*[Handwritten signature: Sr. Norma Plaza de García]*

SR. NORMA PLAZA DE GARCIA  
 NOTARIA

CERTI-

I

FICO: que en el diario "EL TELEGRAMA" en su edición correspondiente al día viernes diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco, Año 92, N° 32.943, se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "TIERRAS Y COMERCIO FIECO C. LTDA.", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Octubre 17 de 1.975.

12



*Antonio García Martínez*

Ldo. Antonio García Martínez  
SECRETARIO ENCARGADO

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la Resolución No. RL-776 del Intendente de Compañías Encargado, expedida el dieciséis de Octubre de mil novecientos setenta y cinco, queda inscrita esta Escritura la que contiene la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "TIERRAS Y COMERCIO FIECO C. LTDA.", de fojas 19.227 a 19.248, Número 3.855 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 15.855 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

*Hector Miguel Alcivar Andrade*

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo el número 698 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

*Hector Miguel Alcivar Andrade*

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

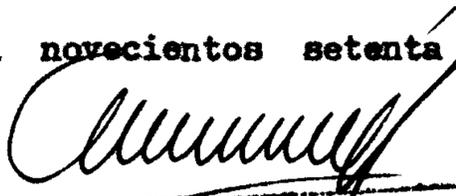
Certifico: que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de afiliación a la Cámara de Comercio.- Guayaquil, veinte de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

*Hector Miguel Alcivar Andrade*

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r

I  
t i f i c o :    q u e   c o n   f e c h a   d e   h o y ,   h e   a r c h i v a d o   u n a   c o p i a   a u  
t é n t i c a   d e   e s t a   e s c r i t u r a ,   e n   c u m p l i m i e n t o   d e   l o   d i s p u e s t o   e n  
e l   D e c r e t o   7 3 3   d i c t a d o   p o r   e l   P r e s i d e n t e   d e   l a   R e p ú b l i c a   e l   2 2  
d e   A g o s t o   d e   1 . 9 7 5 ,   p u b l i c a d o   e n   e l   R e g i s t r o   O f i c i a l   n ú m e r o   8 7 8  
d e l   2 9   d e   A g o s t o   d e   1 . 9 7 5 . -   G u a y a q u i l ,   v e i n t e   d e   O c t u b r e   d e   -  
m i l   n o v e c i e n t o s   s e t e n t a   y   c i n c o . -   E l   R e g i s t r a d o r   M e r c a n t i l . -

  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

